, EJÉRCITO ESPAÑOL ditorià de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur Sentala en el lebro 1630 PLAZA DE CORDORA .. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24406 /39 947 1-25466 PROCESADOS En Prisión Preventiva de Fuente Palmera Por el delito de REBLION JUEZ INSTRUCTOR SECRETARIO José Simón Pedarros D. BALTASAR GUTTERREZ _ ente Vimming Rumen Halderramas Eguila If I a las 17 denter dich Consejo de Guerra permanente de DE BA

Palmero .

Ilmo Señor:

the us ob tololaboarb a

Por cuents within to the

a su detenoión y poque

En cumplimiento a lo ordena do por el Exemo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de parbicipar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la Zona que fué roja, Juan Hens Crenes, de 48 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Herreria.

Por antecdentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecia a la U.G.T. intervincactivamente con armas, tomoparte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, dirigente en sa-

4010

R. R. IV

公共发现的数据 自然自然

39

queos y detenciones de personas de orden y quema imagenes de la expresada aldea de Herreria.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedi a su detención y puesto en la carcel de esta loc dad a disposición de su autoridad, para los fines estime resolver.

Dios guarde a Llmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 19 de Mayo de 1.939

-aq omly an Wl Guardia 2º Encargado.

idrag el const la cons icodio elladenses in/

e chainement

sand acut, of on her

, below of motor of of prepared

A al er officient meets

.electron en les est

capitales eduant ages as

saus on, to us wolfding to

engrouping and openic deligible

privatel. 1.0.1 el a elcerat

-owod, seems how educated the

Timo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

-ap to a tray to II , all it with a

Don Miguel Gruz Mernandez Teniente de Infanteria Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoría.
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra <u>Juan Hens Grense</u>
no constan antecedentes per shore en el fichero pro-
visit nal.
y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece
[No Constan]
<u></u>
Cursuba El Jefe del Servicio
m. Erun

DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

DE

Núm de órden 1.406

Documentos que se dicen:

Oficip-atestado de la Guardie Civil

SALIDA 4.247 Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Tuen Hena Arenes.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24406 de le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba aveintitrés de Mayo de 1939.

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

FICHA CLASIFICATORIA

4:

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apallidas Hens Crenes	Nombre Juan Fecha de
nacimiento 23 Junio 1892 estado casado	profesión Jornalero vecino de Fuente
Palmera hijo de Bartolome y de Adela	vecinos de Fuente Palmera (Cordoba)
risionero lugar y circunstancias se hallaba e	en Almmgro (Ciudad Real)
ocalidades en las que ha residido desde el 6 de Octu	bre de 1934 <u>en la Herreria (Cordoba)</u>
irvió en el Ejército con carácter / voluntario desde Assistentando los empleos de Soldado ixta, Compañía de Intendencia	y servido en las unidades signientes.
perteneció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.3	
labiendo observado durante su permanencia en ellos, se lor la realización de hechos delictivos los siguientes in	destacaron por su desafección a la Causa Nacional o
y ten	iendo él intervención en los mismos.
Le sorprendió el Movimiento en la Herreri	a Fuente Palmera (Cordoba)
Filiación política anterior y posterior al Movimie	ento U.G.T. despues a la U.G.T.
largos directivos Ningunos	¿Votó el Frente Popular? ¿Fué
ipoderado? NO ¿Fué interventor? NO ¿Cuál ha sid	
	os Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ada-
	Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban
Jose Castell Beurno, Rafael Piston Gui	
	Cometiéndose los siguientes hechos criminales
Asalto a la casa-cuartel de la Guardi	a Civil, saqueos, detenciones, y profa-
hacián del Templo.	
	en los que SI tomó parte.
Manifiesta poseer bienes pocee una casa	en la Herreria.
sí como sus familiares en Ningunos	
ersonas que le conocen y pueden responder de su actua afael Balmon Gallardo, Manuel Simon Re	ción y sus residencias Ricardo Guisado Etiens, eyes, vecinos de la Herreria.
ocumentos que presenta (si procede de Campo de Conceesado en dicho campo)	
Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna	
Fuente Palmera	a 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria
FIRMA	1 Comandante de Puesto.
Fran Hay	Manuel Agus)

zá š

un.V a strang son

Nombre del detenido Juan Hens Orenes Circunstancias 47 años casado jornalero con domicilio en la ladea de la Herreria. En cumplimiento a cuanto me ordenera en su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que me interesso los antecedentes conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de parti cipar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto de citado sujeto pertenecia a la U.G.T.intervino en el Movimiento con armas, asal to al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, saqueos.

Requeridos a los vecinos de esta villa D.Ricardo Guidado Etiens, D.

Manuel Reyes Hens, y D.Rafael Balmo Bagre, personas de solvecia moral y material para que manifiestes
sobre la conducta y antecedentes
del individuo encartado dicen que
tomo parte en el asalto a dicho
Cuartel, siendo uno de los dirigen-

tes en saqueos y detendiones de personas de orden,h do referidos saqueos por cuenta propia.

Dios guarde a V.muchos años.

Fuente Falmera 15 de Junio de 1.939 Año de la Vistoria.

El Guardia 2º Encargado

Moeding Harry Jordans

engete persenals a in U.O. Linter vise and deviminable act erast, and

sechnicosum rog esp.. V a regis

. To evil ville, es se semante de la viva de la companion de l

.A.unella diskipt observation stilly

o pleading of successes, while on

Señor Juez Militar de esta villa de Fuente Palmera.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio.

de La Herreria Nombre del detenido:Juan Hens Grenes Circunstancias de 47 años, natural Casado, agricultor.

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia nimero24, 406

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Hens Crenes

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirà a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años,

EnF.Palmera al2 de Junio

de 19 39 Año Frianțai de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil

FUENTE PALMERA

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Numero 450

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 159 de fecha 12 --del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacionmarxista del detenido del margenn tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U G.T.

Durante la dominacion marxista inter vino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, en detencion de personas de orden y en saqueos por cuenta propia.

Sobre cuanto queda expuesto, puederecibirsele declaracion a los vecinos de la aldea de la Herrería don Manuel Reyes Hens, don Ricardo Guisado Etiens y don Rafael Balmon Bagre, personas de reconocida solvencia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 17 Junio de 1939.

Año de la Victoria.

Fl Alcalde,

Sr. Juez Vilitar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del detenido Fuan Hens Grenes...

Circunstancias ...47...años, casado, jornal...ro,
natural y yecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

TO DE OPERACIONES DEL SUR

8:

EJÉRCITO DE	OPERACIONES	DEL	SUR
-------------	-------------	-----	-----

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio

Nº 151

Nombre del detenido: Juan Hens Crenes

años de edad, Casado,

47

Circunstanciasde

Herr eri

agricultor y natural

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24.406

que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Hens Crenes
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole
que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volítico-social durante el dominio
rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EnFte.Palmera a 12 de Junio

de 1939 Año THUMATE de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Presidente Alcalde del Ayuntamiento

FUENTE PALMERA

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevillis 23-3-39

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 159 de fecha 12, del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del individuo cuyo nombre-al margen se consigna, tengo el gusto departi parte que el referido individuo pertencia a la U.G.T. con anterio ridad al Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista intervino en la detencionde personas de or den, saqueos por cuenta propia y en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad.

Puede recibirsele declaracion decuanto queda mencionado a los vecinos de la aldea de La Herreria don Manuel Peyes Hens, son Rafael Balmon Pagre-y don Ricardo Guisado Etiens.

PorDios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Fuente Palmera 17 de Junio 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local,

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Juzgado Militar F. Palmera	Juzgado	Militar_	F.I	alm	era	1
----------------------------	---------	----------	-----	-----	-----	---

Domicilio

Nº 159

Nombre del detenido: Juan Hens Grenes Circunstanciasde 47 años de edad, casado, agricultor y natural de la Herreria En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24.406 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Hens Crenes

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta volitico-social durante el dominio rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd muchos años.

EnFte.Palmera al2 de Junio

_de 19 39

Año Franfal. de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

FUENTE PALMERA

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provicional Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en ... Fuente Palmera... doce Junio ____de___ de mil novecientos Treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a

doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el | precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarisimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Hens Crenes

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practiquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asímismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Pri Simon Feetwrip

DILIGENCIA. - Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Indagatoria del en	
Juan Hens Crenes	de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
	1 quo, oxnortado a de-
ta al margen, de	cir verdad, manifestó ser yllamarse como cons-
de Córdoba	y vecino de Fuente Palmera de estado casado y
profesión Agrico	iltor que coho l
anteriormente po	r el delito de
*	r el delito de
	que le impuso la pena de
	la cual cumplió
sujeto a este pro	y que conoce el motivo por el que se encuentra
cejas al pelo co	nales son: Estatura 1,650 pelo cano barba poblada
res ningunas	lor sano ojos pardos y tiene como señales particula-
Eshijo de Bar	tolomá
v de idem	tolomé y de Adela naturales de Fuente Palmera
J	; está casado con Araceli Beurno Castell
PREGUNTADO	tiene seis hijos.
Preguntado	para que diga a que partido político estaba afiliado, dujo: que desde 1925, pertenecia a la Unión General de Trabajador res, no desempeñando durante este tiempo ningun cargo en la convenientemente dijas que reinte di convenientemente dijas que reinte di
PREGUNTADO	convenientemente, dijo: que veinte dias después de haberse iniciado el Movimiento Nacional, le ordenaron que se presentase en La Herreria, en donde se le encomendó la misiómo de hacer guardia con una escopeta.
	si formó parte de los asaltantes al Cuartel de La Guardia Civil de esta localidad, dijo: que no, que la noche del suceso estuvo en su melonar, presentandose por la mañana: José Guisado acompañado de otro individuo, pidiendoles la escope ta y al mismo tiempo que le acompañase a Fuente Palmera para cooperar en la rendición del Cuartel, a lo cual se negó.
PREGUNTADO	si intervino en saqueos, practico detenciones de personas orden o participó en la quema de imágenes de su Aldea, dijoque no.
PREGUNTADO	que fué lo que hizo al ser ocupadas estas tierras por las fuerzas nacionales, dijo: que huyó hacha la parte de Pozoblanco, regresando después a los montes comunales de Adamuz en donde estuvo desempeñando el oficio de porquero durante cuatro o cinco meses, a continuación ingreso como de la continuación ingreso.
PREGUNTADO	si tiene algo mas que agregar a estas manifestaciones, dijo que no. En este estado S.S. dió por suspendida la presente ind gatoria y leida por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el contenido.
Betto	Juez y conmigo el Secretario, doy fé, Juan Henry Juin Prince Ani Prince Pedagonal
	1 John Mary

Declaración	del Testigo	En Fuente Palmera	a ventitres
Ricardo Guisa	do Etiens	de <u>Tunio</u> de	mil novecientos treinta v nu eve,
		ante este Juzgado compa	areció el testigo anotado al margen, el
cual fué enterado d	el objeto de su co	omparecencia, de la obligac	ción que tiene de decir verdad y de las
penas en que incur	re el reo de falso t	testimonio, siendo juram el	ntado
con arreglo a su cl	ase y preguntado	por las generales de la	Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
			e Ruente Polmero
de profesión AST	icultor	que no	ha sido procesado, y con domicilio
en La Herreri	В		y que no le
comprenden las de	emás.		
Preguntado	de trabajado rante algun pués era uno cía en la ormiento se or dista de la Conveniente l'ovimiento a cuyo proprizión dole artículos da ta que en un mencionado al comitár a la finca pusieron en sabe por men Eduardo Per riles propi y algunos o cual fué la	res, estando comple tiempo desempeño a de los individuos rganización, Tanto a aracterizó como un s ideas marxistas. mente manifestó que se dedicó a saquear ietario José Riobó amenazas de muerte, e la mesa cuando se na ocación llevó de y a un cuñado suyo evolucionario de Po como consecuencia d el caminootras tur nifestarselo un cuñ ez Alvarez, Tambien edad de Julian Reye bjetos de plata, pro participación del	conoce alencartado Juan liado a la unión general tamente cierto de que du- lgun cargo de la directiva que más influencia ejer- ntes como después del l'ovi- activo y exaltado propagan- en los primeros días del el cortijo de lojino Alto molestaba continuamente di- arrebatándole incluso los disponia a comer. L'anifics- tenido al dueño del cortijo con intención de entregarlo sadas, teniendo que volverlo e algunos obstaculos que le hes. Agrega que todo esto lo ado del 3r. Riobó llamado saqueó el cortijo de Carne- es Hens, de donde sacó jamons cedentes de una vajilla. encartado en lo que se re-
	fiere al as oue durante una escopet guardia a l nirse si ll salir forma para partic	alto a este Cuartel todos aquellos día a viendosele diaria as afueras de la al egabon las fuerzas ndo parte del grupo ipar y prestar cola	de la Guardi Civil dijo as iba siempre acompañado de mente prestar servicios de dea, con el objeto de preve- l'acionales. Agrega que le vio que vino a Fuente Palmera aboración en la rendición do os que se defendian en este
Preguntado	Si tiene al le fué esta cho que tie mándose y n	a su declaración por ene de hacerlo por s ratificándose en su	ar dijo que nom y leida que haber renunciado al dere- si, la halló conforme afir- contenido, firmandola con el tario de que doy fe
	Botton	n utrem	Prumle Suindo Sez

Declaracion	del	Testigo

	2. Tarent and a second a secon
Jose Balmón Gayardo	de Junio de mil novecientos treinta y nueire,
	ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
cual fué enterado del objeto de su	comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el reo de falso	testimonio, siendo juramentado
con arreglo a su clase y preguntad	o por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
de 50 años de edad, de esta	ado casado natural de La Herrería
	que no ha sido procesado, y con domicilio
en La Herrería	y que no le
comprenden las demás.	

En Tuente Delmare

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Juan

Hens Crenes, me estaba afiliado a la W.G.T.y en cierto tiempo desempehó un cargo de la directiva, siendo uno de los individuos de mas influencia de la organización, fué un elemento de los que tomaron mas telieve en todo cuanto se refiere a la propaganda de las ideas revolucionariaa

defendiendo estas con extraordinario tesón.

Desde los primeros momentos tomó parte destacada en el aspecto de samueos y en recogida de armas cosas estas que realizó en un cortijo propiddad de Jose Riobó llamada el lojino Alto, a este propietario le molestó grademente por vivir el individuo en cuestión a poca distancia continuare te le dirijía amenazas, llevendole detenido una vez con la intensión de entregarlo al comité de l'osadas no pudiendo conseguirlo a causa de alfunos obstáculos que se le presentaron, también intervino em el saqueo del cortijo de Carneriles llevandose jamones y efectos de plata,

En lo que se refiere al asalto de este Cuartel de la Guardia Civil está cierto de que vino a Fuente Palmera, for mando parte de las turbas integradas por individuos de la

aldea y de otras vecinas.

El encartado figuró siempre durante los días de la dominación marxista entre aquellos de más acusado relieve oyendole en una acasión estas palabras "Hay que evacuar a las mujeres y a los niños para que de esta forma podamos realizar una resistencia mas tenaz a los faccionos". Agrega que prestaba diariammete servicios de vigilancia en las afueras de la aldea, para poder cumplir de esta forma su pensamiento de hacer resistencia.

Si tiene algo más que manifestar dijo que no, y leida que Preguntado le fué por mi el secretario esta su declaración por haber renúnciado al derecho que tiene de hacerlo porsi ka halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, foir-

mandola con el Señor Juez y conmigo de que doy fé. Julmon gullando

R. Giménez y Comp.—Sevilla. 27-3-39

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que ema un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que se opuso a nuestro Moviento con las armas; que en los primeros dias se dedicó a sawuear el cortijo del Monjino Alto a cuyos dueños molestaba continuamente llevandole detenido en unión de otro pan el fin de entregarhos al Comió de Dosadas; que sageo el cortijo de Carnerile; de donde de llevó jamones y algunos objetos de plata; que vino a Duente Palmera formando parte delgrupo que llegó par ayudar a rendir el Cuartel.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Repelión previsto y penado en el artículo 257 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable Juan Hens Crenes por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarisimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Hens Crenes , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recibasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzakez Juez

Militar.de Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Adta Jamas Jedanie

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al...... procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Doy fe.

Than Hen Green,

fre limin Hedarrot

AUTO-RESUMEN

En Riente Palmera a veinticinco de de Junio	
de mil novecientos treinta y nueve	
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de	I Ir-
gencia en virtud de Orden de Proceder del Il tmo. Sr. Audi tor de Guerra	OI-
Contra Inan Hens Crenes y de las dilig	en-
cias practicadas aparece que al folios se acredita que el cita	ado
procesado petenceia a la U.G.T.; que era un exaltado propagandis de las ideas revolucionarias; que se opuso a nuestro Movimiento armas; que se dedicó a saquear el cortijo del Mojino Alto a cuy nos molestó continuamente llevandole detenido para entregarle Comité de Posadas; que saqueo el cortijo de Carneriles que vir ente Palmera formando parte del grupo que llegó para ajudar dir el Cuartel.	sta de con yos du e al
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvier	on
de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sa	an-
cionados en el Bando de 28 da Julio de 1936	
procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimien de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.	
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se decla	ıra
concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra	
Juan Nuñoz Galvez cuyo procedimiento se ratific	
elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.	,
Lo mandó y firmó en Tuente Palmaro o veinticinco de Junio de	1939
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de to	
o cual yo, el Secretario, Doy fe.	
El Juez, El Secretario,	
	'0

Diligencia de remisión.—En Ameria a veinticinco

de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecircis
folios útiles, de lo que doy fe.

to our eventual lysters our is our eventual associations and

unner-y see. Wimenes y C. . Seells 22-3-39

tion like the con-

alibio la buo ulbadon es .

legal; dese lectura al pro	y pasen los autos a instrucción de las partes por el térm ocesado de los nombres de los componentes del Cons
	ordoba a 1 de Febrero de 1240
	El Presidente del Tribunal,
	Muful Herren Sun
	Muful Herre Suces
cia de notificación D	
de	mismo αία a a
Yo el Secretario teniando e	de mil novecientos
le notifiqué por lecture inte	a mi presencia al procesado Juan Hezns Grenes
que le ha de jugger y ed-	gra la relación de los componentes del Consejo de Guer
que no tiene node	ertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado
y on pruche de	ue manifestar
y en prueba de conformidad	d firma con el autorizante. Doy fe.
Yuan	Hery Gring Tollies
2/200	fl Did
en and the state of the state o	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	firma
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	firma
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	firma
And the state of t	firma
and the second s	firma
and the second s	firma
efensor:—Queda instruído	

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. Teniente Corone 1 D. 'a fi el Herrera Doblas
vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero, - D. Jose Perez Lacalle D. Jose Rey Illanes Fiscal Capitan D. Rodrigo Ferndes de Mesa Defensor - Teniente, D. Manuel Bernal Perez - Ponente Capitan D. Jose Maria Eguila dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res.
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo
y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA
El Defensor expuso que debia ser absuelto
Oído el procesado manifestó que <u>no eran ejertos los hechos imputados</u>
Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesion
secreta para deliberar y diotar sentencia
Cordoba 3 de Febrero de 1940
V. B. El Presidente, The Secretario, Justine Spafic a son Mission A particular son of the son of

En la plaza de Cordoba a tres de Febrero de 1946 mil nueve cientos cuarenta. - Se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver i fallar la causa instruida centra el procesado Huam Hens Crehes de 47 anos de edad, natural de Herencia y vecino de Fuente Palmera, de estado casado por el delito de Rebelion. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado ye este y

ESULTANDO, - Que el procesado Juan Hens Crenes elemento de gran influencia en la U.G.T. a la cual pertenecia desde el año 1925. Se depuso al Gloriosa Movimiento Nacional con las armas practicando diferentes saqueosentre ellos el que realizaron en el Cortijo, Mojino Alto propiedad de D. José Riobó a quin llevan ante el Comié de Posadas siendo puesto en libertad mas adelante, Tomó parte antexinguasando voluntaria enla destrucción e incendios de Templos y Iglesias en la Aldea de Herencia asicomo tambien en el asalto al Cuartel de la Guardia Civl de Fuente Palmera. HECHOS PROPADOS

ISIDERANDO. - Que los hechos sentado como primado en al anterior resultando constituye un delito de Adhesion a la Rebelion previsto y sancionado en el articulto 238 del odigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Hens Crenes.

on SIDERAN DO. - Que no concurren circunstancias de responsabilidad criminal on SIDERANDO, - Que todo responsable criminal memente de un delito o falta lo estambién civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

EN

Que debem s condenar y condenamos al procesado Juan Hens Crenes como autor de un delito de Adhesion a ala Rebelion a la pena de RECHUSION MILITAR ERPETUA y a las ascesorias de inhabilitacion absolua e interdicion civil dura te su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se juitax fijaran y exigiran por las autoridades competentes en el tramite oprtuno-

Asi por esta nuestra sentencia 1 pronunciamos mandamos y firmamos.

Muful Horne Soden,

They shark

Telpulm

Jollewo Farrers

fore serechouloulle



DEL

TO DE OPERACIONES

DEL SUR

CORLOBA	a 11 de M=A R Z O de 193 40 Año Triunfal.	
Examinada la S	entencia recaida en la presente causa, que condena	·o
	UAN HENS CRENES	-
en el parr	de un delito de Adhesion a la Rebelion, compre	ndido
par, a la	efo 2º del articulo 238 del Codigo de Justicia Dena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias	Mili-
THE STATECT	on civil e inhabilitacion absoluta durante al to	i como o
de la cond	ena, y al pago de las responsabilidades civiles	oue oue
on su dia	se determinaran per el Tribunal competente	

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la penu el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que reguta el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

Autur

ROVIDERCIA DEL JUEZ ADJUNEO Cordona a veintiochede arzo de mil novedie TENIEN TE TUÑON GRUZ cos cuarenta. Por recipida la presente Causa con el Decreto Auditorial procedase a su cumplimiento; para ello deduzcane: los testimomios prevenidos al Consejo Supremo de Justia Militar. al Trivunal Regional de Reaponsabilidades Politicas, practiquese al Triumal Regional de Responsantildades Politicas, practiquese la Liquidació de condens de la que sa raditira consultar de la Director de la Trision; empose xanomica acceptanta de Cord dona productiva de Cord dona productiva de Cord dona productiva de la recta de Repetes y Lenados. Interesandose a todos recibi remitase esta Sumaria al Archivo deesta Auditoria. Lo mando y forma S.Sa Doy fe .-damente se cample lo mandado. tando de esta ensa por el cual el Consejo de Guerra Permanente
de Orgencia de esta Plaza, ha sido condenado JUAN HENS
en la ausa nº 24406 como autor de un del lito de adnesión a, la Rebelión, a la pena de AECLUSIÓN PEREETUA O SEA TREINTA anos y apareciendo que el mismo se encuentra detenic do por esta ausa desde el día doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve-----en su consecuencia deverá dejar exti guida la Condena impuesta el día once de Junio de mil noveciantos sesenta y nueve------en que será puesto en libertad por Y ara que conste en cumplimiento de los ordenado expido al presente cone el V2B2 del Sr. Juez Adjunto de Ejecutorias en Cordoba a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. EL JUEZ ADJUNEO DE EJECUPORTAS.-

The file of amendo en our persons of processed to return on mutanara, que de returne de processed of firme en Thran Hong Covering Boundary The same of

21

ISION PROVINCIAL

CÓRDOBA DIRECCIÓN

2822

timonio de liquidación de contena de la receide en ceuse nun 211106 contre fuan Henre Crenel Dien guerde a V.S. michos ague. Cordoba 10 de April de 1940...

te Adjunto de Secutorias, Ur. Tunos.-



IA DE GUERRA

RDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber sido deducido el testimonio del procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 2440 seguido contra Juan Hens Crenés con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar

de n. P. y ficha de antecedentes

y que me remite en el día de la fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 11 aori1 1940.

EL AUDITOR,

de ...

IP. F. TOLEDANO . Cordoba

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Coxcloba // MIN de mil novecientos archivo general de toría la presente a que doy fe. de nac de Cientos cuarenta l'en umplimentado lo ordinado a se 1.1 'a! la

,P



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

	JUAN HENS CREMES , natural de Herencia , de .47 años de edad, de estado Casado y de profesión labrador , fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 de febrero de 1940, a la pena de Reclusion perpetua con las accesorias impabilitacion e interdicon civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el artículo 238. del Código de Justicia Militar.
	Empezó a cumplir la pena el 11 de MATZO de 19.40 y actualmente se encuentra en 1a Prision de Cordoba de Cordoba de Comisión Provincial de Cordoba de definitiva, propone que sea Conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Veinte años y un dia de R.M. (Nº 9 gr. III) las accesorias de
大きなないのでは 大きなない 大きなない	La Autoridad judicial informa Gonforme con ha Comision.
1	Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "I lemnto de gran influencia la UCT. a la que pertenecia desde 1925. S e opuso al M. con las arma acticando varios saqueos entre ellos el del cortujo Mojino alto propiad de D. Jose Ribbo a quian llevan ante el omite de Posadas siendo esto en libertas mas adelante. Tomo parte en la distrucción e incendir Templos y Iglesias en la aldea de Herencia así como en el asalto al martiele admithajo Complete de Muente y relimenta que del rematado constan los antecedentes relativos a
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	lo considera comprendido del grupo III. de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea CONMUTADA debiendo quedar como definitiva la de VAINTO AÑOSY. UN dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.
The state of the s	Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 29 de OCTUDE de 194.2 El Auditor Presidente,
- A TOTAL OF THE PARTY OF THE P	El Vocal Judicial,

El Asesor del-Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-

	mo Señor Ministro del Ejército, con fecha .2.0 de . 1942
in	Maxilas accesorias de la pena primimitiva, que se conmutan igualmente.
	Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V, para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto. Dios guarde a V muchos años. Madrid, de 20 DIC 1942 de 194 El Auditor Presidente,
	El Vocal Militar,
	beli 2 a
	A COLOR
	The base of the control of the contr
	talled the Manage (1996) and the manage of the state of t
	CHIMAL DE COMPANY DE C

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA

LA Juez Militar Especial de Ejecutoria de Commutaciones de Peñas de la Plaza y Provincia

de Córdoba

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilte en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complto del Arma de Caballe: 1a

DON FRANCISCO MATEOS GARCIA el que aute mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, que fando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformida 4, firma el presente conmigo en Córdoba a diez y seis de Julio mil novecientos cuarenta vires.

Providencia luez

Sr. Escribano Fernandez.

En Córdoba a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibid el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encaria lo JUAN HENS CRENES unase al Procedimiento de su razón.

que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado.

y en su consecuencia, oficiese al Comandante Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encarta-

do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy

rali bigate

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....

(tes)

En Cordoba a veintitres de Julio de mil novocient Providencia Juwz Sr.) Esoribano ernandez.) ouerents y tres, Per recibido oficio del Comandante Puesto de la dia civil de Fuente almera en el que da ouenta de was el encartad encuentra cumplibudo condena en el estacamento enal dellera se unase a los autos y en su consessencia deduzoas testimonio del unase a los autos y en su consessencia deduzoas testimonio del unase a los autos y en su consessencia deduzoas testimonio del unase a los autos y en su consessencia deduzoas testimonio del consessencia de una el consessencia de una co unase a los autos y en su consecuenta de mueva liquidacion de ficado de resolucion deinitiva, pratiquese la mueva liquidacion de dena, librese exhorte comprensivo de estos documentos al exemo se pitan eneral de la egun a region Militar para que por su edres e pondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega del e ficado y de la liquidación de dondena al Sr. Diretor de la Prision ficado y de la liquidación de dondena al Sr. Diretor de la Prision de dondena al Sr. Diretor de la Diretor de la Prision de dondena al Sr. Diretor de la D tada, al que se le exigira couse de recibo que se unira al exherte llonese la flicha de antecedentes -Do mando y firma S.S. de que doy fe .-(fundampateon) Diligencia. Seguidamento so cumplo lo ordonado ... Doy fo... Joverfeurio Juer Ir. Su Cordola a reinte de socilario Fernander Aprito de mil correcionto. cuarente y ses. Por revisido acesse de revisto del Periotro Central de Periodo y Celebra vivare a lo anto. To mande g. firma f. f. dy for Fran Extelans (fundament) Siligenein - Legendament De enufle la infonde mater Fry fe's

En Compliment - Surespe Fato y Superior escrito, le fecha 16 del actual en el que me inte resa le informe lugar donte se enementra el individuo Luan Heus Drenes, de 51 ans de etat, agricul-ton de estat. Casato con Araceli, natural de esta Villa, recino de la Alder for Herrin de este Ferning Jemarcaison, Acufo et honor de participar of Suluto hitat gne segni un forme, reci bido, por el que sus cribe dels Semons delfindividus a quese ratione d'hresente ascrito, aste, se enementre en la

de stacamento Penal de Slers Geron His france of much any Fruit Jahren 20 de Julio!

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

QUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarisimo de
rgencia n.º 34 406-29 instruido contra Juan Heuf Prene
mé reducido a prisión por la presente causa el dia dote de Junio de enil un-
and condenado a la pena de Reclusión Ferfelus:
Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de Veinte Acco y Un Din de Pellenion Boys, Sie In accernion de la peux Tainetine,
En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el dia dore de Junio de mil pro-
V.º B.º Córdoba 23de Julio de 1.943
Fran Excubacco (fundomatech)

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º24 406-79
pondiente a fuay feus Oscues
lente del Juzgado Militar de géculonés de
muterario DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRINTEDIAS DE
E ED JOSE DEL CREGISTRO,
8 - AGO, 1943
REGISTRO GENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

ROVIDENCIA JUEZ SR.). En Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos cuar SCRIBANO FERNANDEZ) cuarenta y tres.

> Por recibido efficito debidamente diligenciado en el encaratado, únase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del IIustrisimo Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Examo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, al que se le suplicará acuse de recibo que se unirá a los autos.

Lomandó y firma S.Sa. de lo que Doyfe

Joan Contain

(Somateort)

(mated)

DE CÓRDOBA

SESORIA JURIDICA,

Núm. 15431

HENS CRENES .

EEGISTRO GENERAL DE SALIDA Y CIORDE N. 4942 Cumplimentado en la persona que al margen que se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Se tiembre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

and and and

Sr. Juez Militar de Ejecutoriad de Conmutaciones de Penas.-



INISTERIO DE JUSTICIA

ION GENERAL DE PRISIONES

Celular de Partido de Figueras

JEFATURA

8.283

Margen que se cita:

I, núm. 24.406 Figue monio de sentencia uidación de condena tiva al penado de establecimien to JUAN CRENES, Asismismo le elvo diligencia de to debidamente cumentado.

H-5=

Exemo. Sr

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E que, en el día de hoy, se han recibido en esta Jefatura los documentos, que se detallan al margen, referentes a los reclusos en este Establecimiento que en el mismo se citan.

Dios guarde a VE.. muchos años.

Figueras, 20 de Agosto de 1943

) lee

ENTRADA GROWNAL VILLER VILLER

4° FESION MAIN
ESTABLE M

23 NGO 1943

ENTRADA

Reguliade el felio E° 37

cmo · Sr. CAPITAN GENERAL DE LA IV REGION MILITAR

BARCELONA

Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba. A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaida en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24. 406 - 37, instruído contra el recluso condenado Juan Heus Crewel en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos. Dado en Córdoba a Peutito de mil novecientos cuarenta y tres. Fran Contractor DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio.

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio, del certificado de resolución definitiva al recluso condenado

Best Bress que se encuentra extiguiendo condena en el Gertaracueseto Leval de fles (ferona) y una res entificado de Baga certaga del tostimo y una res entificado de Baga certaga del tostimo finir y liquidheim de Confesso al L. Birecto de 195 formado de Medical Servicio de 195 formado de 1943

Córdoba a 2 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

Mai Contain

Hers, 19 agosto 1943.

Enterado enteresado Firam Hery (sen BIERNO MILITAR

CORDOBA

SESORIA JURIDICA

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruída contra el indivíduo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 15 de Sepbre.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M

El Comandanto Secreta

luez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2º		Año de 1948 ?
Causa núm. 24406 por el	delito de <i>Sebehou</i> Imp. Militar VALL	INAS-Carranza, 15-Madrid
DATOS RI	ELATIVOS ÁL PROCEDIMIENTO	
(· Sobreseimiento · ·	Definitivo Por fallecimiento Por otros motivos Provisional	? Ruesza
Resclución de la causa	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión	o or sun
	amitación	
RESOLUCIONES	RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS	
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos Jefes y oficiales Clases	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Tropa Paisanos Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	Mariano
CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS		
Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	

Ap. núm. 10-1923.

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

<u>ón 9/</u>	Año de 19-
usa núm. 24 de 6 contrá	Jaclaio
rel delito de	Ablion
Ter demo de	
oja correspondiente al condenado	Land
Juan Mens	Millar VALLINAS-Carranza, Kr-Madrid
DATOS COMUNES .	A TODOS LOS CONDENADOS
Su sexo	
Edad	
Estado	
¿Sabe leer?	
¿Sabe escribir?	9
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o cond	leng 4
	(Consumado
Grado de ejecución o delito	
Crado de ejecución o demo	Tentativa
	(Autor
0	
Participación en el delito	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	·····
DATOS EXCLUSIVOS DE	LOS CONDENADOS MILITARES
Su empleo en el ejército	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
	(Del reemplezo ordinario
Procedencia (las clases y tropa)	
	(Voluntario
Ap. núm. 10—1923	
	El Teniente Auditor encargade de la Estadística,
	mon

Down Jod Mu

Providencia Juez

En Córdoba a reciutes nueve de deptrembre de mil novecteutes emercute; tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.

Than Esperbaura

(Jongstert)

CILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compues to de 33 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

mater

0 857

C. Louis Brist Exemo. Sr. Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procéde que pasen a la Fiscalia Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más ramites. Sevilla de Sciente 1943 De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Jurídico Militar de esta Región. Excmo. Sr. Queda cumplido el servicio de estadistica. Sevilla 1 17 43 El Fiscal, Capitania Ceneral de la Region Sevilla ' Archivense estas actuaciones en.... Camplimentado of servicio de estat accorives.

